

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1821.

practicando, y hagase saber tambien por bando
esta diligencia = Nos firmamos los curd. de que
certifico =

Eusebio de la Cruz *[Signature]*
Antonio *[Signature]* *[Signature]*
Cruz *[Signature]* *[Signature]*
Kaya *[Signature]* *[Signature]*
Pernaf *[Signature]*

Rafael de Gamboa
y Martin *[Signature]*

Ahora de Vta de D. N. Q. Reunidos los S. del Ay. to. Com. de esta Villa de
Tumbha, oy veinte y siete de Jul. año de mil ochocientos
veinte y uno; se trató de nombrar un individuo del Ay. to.
q. se encargue de recibir el dinero del tercio q. esta deben
gado sobre vigueria de Caras, y por unanimidad se ayto en
D. Francisco Ortega Regidor seg. de este Ay. to. con cua
lidad de entregar cuenta dinero y radon quando y por que
selepidar, dando recibo con arreglo a Instruccion
Mediante aq. Chay dispuestas en la expedicion de la
moneda francesa de medios lures con los quales
pagar los vecinos sus motel de consumo y Caras, y com
presonias de q. parado Div. no corren los medios
lures, en cuyo tyo. se hade hacer en tenor de el
pago de lo venido, se acordó se use en esta parte
al tenor literal de la Ley sobre la materia

